



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 040 2021 00354 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Efraín Gilberto Velásquez Criollo
Demandado	Corabastos S.A.
Fecha	25 octubre de 2023
Hora de inicio	12:33 pm
Hora Final	01:15 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Efraín Gilberto Velásquez Criollo C.C. 98.370.246, celular 313 331 0133
- Apoderado: Wilson Ramos Mahecha CC. 80.001.122 y TP 170.552 del CS de la J, correo electrónico: asesorlaboral.seguridadsocial@gmail.com
- R.L Corabastos, Iván Darío Mena Muñoz C.C. 5.208.872
- Apoderado, José David Ochoa Sanabria C.C. 1.010.214.095 y T.P 265.306 del CS de la J, correo electrónico: ochoa@godoycordoba.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTSS.

Conciliación (min 06:10). Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 18:58). Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 19:11). Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 20:17)

- Estudiar qué tipo de relación se dio o se ha dado entre las partes aquí demandante y demandada, a fin de establecer si nos encontramos como lo señala la parte demandante ante la suscripción de un contrato de trabajo a termino indefinido o si como lo señala la demandada se trata de un contrato diferente a través de un contrato de prestación de servicios, si se dan los omentos del contrato de trabajo o si se accede a lo demandada que no es un contrato de trabajo.

- De salir adelante las pretensiones de la demanda, Analizar lo que tiene que ver con algunos elementos, como el extremo inicial, como por ejemplo si es el que dice el demandante 16 enero 2013 o si se trato de una sola relación laboral o varias, y si este se mantiene a la fecha o a la fecha de presentación de la demandan, cual es el salario



devengado por el demandante que se acredite dentro del proceso, si se acredita que se le pagaron al demandante sus prestaciones sociales que reclama en aportes a seguridad social y vacaciones, y si habría lugar las indemnizaciones que reclama por la no consignación de las cesantías a un fondo y a la indemnización por no pago de interés sobre a las cesantías.

-. Si hay lugar a la pretensión que solicita al demandante, de que el Despacho debe ordenar a la demandada que suscriba un contrato de trabajo, por lo que la considera el Despacho es contradictoria, en caso de prosperan las pretensiones.

-. De no prosperan las pretensiones principales, se estudiarán las subsidiarias, para esto se debe analizar si el contrato fue terminado o se mantiene, y si hay lugar a la indemnización del art 64 y 65 del CST, adicional lo que tiene que ver con la reforma de la demanda respecto del daño emergente y lucro cesante, si este se acredita a que monto asciende.

-. Se estudiarán las excepciones propuestas por la demandada, especialmente la de prescripción. Decisión notificada en estrados.

El apoderado demandante manifiesta el contrato de trabajo ya no se encuentra vigente entre las partes.

Decreto de pruebas: (min 32:01)

Las solicitadas por el demandante:

- **Documentales:** Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A representante legal de Corabastos.
- **Testimonios:** José Efraín González Pérez, Rufino Rodríguez Rivera, Jesús Andrés Orjuela, Fader José Calle Sánchez, Tito Nelsi Alvis Pinzón y Medardo Yate.

Las solicitadas por la Demandada:

- **Documentales:** la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte:** A la demandante.
- **Testimonios:** Rolando Galindo Calderón y Juan Pablo Vargas Quemba.

Decisión notificada en estrados. Se fija fecha para audiencia del Artículo 80 CPTSS el día miércoles **06 marzo 2024 a las 08:30 am**. Decisión queda notificada en estrados

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3c5ec822-8d9a-4dde-a494-a401427e843b?vcpubtoken=12f684e3-70ea-45fb-a298-dee031ad1a3a>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia